



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

RESOLUCION N° 09/2007
TRIBUNAL DE ETICA JUDICIAL
CASO N° 23/06

En la ciudad de Asunción, siendo el 20 de marzo de 2007, se reúne el Tribunal de Ética Judicial en sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Aníbal Cabrera Verón (Presidente), Marco Antonio Elizeche (Vicepresidente), Luís Mauricio Domínguez (Miembro titular) y Miguel Angel Rodríguez (Miembro suplente quien integra el Tribunal por inhabilitación del miembro titular Adolfo Ozuna). El Tribunal de Ética sesiona con los citados miembros ante la inhabilitación de Francisco Servián (quien integró el Tribunal ante la renuncia del miembro titular Carlos González Alfonso), de conformidad con el art. 35, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos relativos al Código de Ética Judicial, a los efectos de resolver el presente caso:

- **De oficio:** Proceso iniciado de Oficio por el Tribunal de Ética Judicial (Acordada N° 408/2006, art. 1).
- **Afectados:** Ministros de la Corte Suprema de Justicia Dr. José Raúl Torres Kirmser, Dr. Wildo Rienzi Galeano y Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez.

Relación de hechos

1) A la vista de publicaciones en los medios masivos de comunicación social, de la asistencia de los Ministros de la Corte: Dres. José Raúl Torres Kirmser, Wildo Rienzi Galeano y Víctor Manuel Núñez Rodríguez, a la fiesta de cumpleaños del Senador Juan Carlos Galaverna, se reúne el Tribunal Ético en fecha 06 de diciembre de 2006, a fin de analizar de oficio la concurrencia de una causa de responsabilidad ética.

Según consta en lo resuelto en el Acta N° 06/2006 del 06 de diciembre del año 2006; se resuelve por unanimidad, el inicio de oficio de la causa que involucra a los citados Ministros Torres, Rienzi y Núñez y se opta por el procedimiento de investigación amplia. Consta, asimismo, la inhabilitación del Miembro de este Tribunal Dr. Adolfo Ozuna, por haber asistido al citado cumpleaños.

2) En fecha 14 de febrero del año 2007 se produce el dictamen del Consejo Consultivo de Ética Judicial en el sentido de que hubo falta ética, en razón de que los Ministros debieron haberse excusado de participar en el acontecimiento que dio inicio a este caso, por existir causas pendientes en la Corte Suprema de Justicia relacionadas con el Senador Juan Carlos Galaverna.

Que el referido dictamen fue notificado a los Ministros de la Corte indicados el día 15 de febrero del año 2007.

3) El día 07 de marzo de 2007, se lleva a cabo la sesión del Tribunal de Ética Judicial y se toman las siguientes providencias:

- a) Se acepta la inhabilitación del Miembro Dr. Francisco Servián Ovelar



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

quien había integrado el Tribunal de Ética Judicial ante la renuncia del Dr. Carlos González Alfonso, quedando integrado el Tribunal por los siguientes Miembros: Aníbal Cabrera Veron (Presidente); Marco Antonio Elizeche (Vice-Presidente); Luis Mauricio Domínguez (Miembro Titular); Miguel Angel Rodríguez (quien integra el Tribunal por inhabilitación del Dr. Ozuna).

b) Que el 06 de marzo de 2007, a las 11:40 hs. el Ministro Dr. José Raúl Torres Kirmsler presenta un escrito donde formula manifestaciones acerca del contenido del dictamen del Consejo Consultivo de Ética Judicial.

Que habiendo vencido con exceso el plazo establecido en el art. 58 del Código de Ética Judicial para formular aclaratoria sobre el contenido del dictamen del Consejo Consultivo, por A.I. N° 01/2007 el Tribunal de Ética Judicial resuelve: Desestimar el escrito presentado por el Dr. José Raúl Torres Kirmsler por extemporáneo, excepto el último punto que hace relación a una audiencia solicitada en el ejercicio del derecho de defensa, y en atención a similar solicitud realizada por el Ministro Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez el día 05 de diciembre de 2006 a este Tribunal, se hace lugar al pedido de audiencia solicitado por los mismos y se convoca asimismo al Ministro Dr. Wildo Rienzi Galeano para que comparezcan a una audiencia individual en la Oficina de Ética Judicial el miércoles 14 de marzo del 2007 a las 09:00 hs. (Ministro Núñez); 09:30 hs. (Ministro Torres Kirmsler) y 10:00 hs. (Ministro Rienzi), respectivamente, a los efectos de que sean escuchados por este Tribunal, resolución que fue notificada en tiempo oportuno y en debida y legal forma.

4) En este estadio del procedimiento se recibe la nota del Ministro Dr. José Raúl Torres Kirmsler donde formula manifestaciones, en fecha 13 de marzo del año en curso a las 09:15 hs.

En la misma fecha 13 de marzo de 2007 a las 10:15 hs. el Ministro Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez presenta un escrito solicitando copia del Expediente N° 23/06 que lo involucra solicitando suspensión de la audiencia y fijación de nuevo día y hora a fin de comparecer.

Asimismo, en la misma fecha 13 de marzo de 2007 a las 12:10 hs. el Ministro Dr. Wildo Rienzi Galeano presenta nota justificando su inasistencia a la audiencia a la cual fuera convocado a comparecer; ratificándose en el escrito de contestación a la denuncia formulada.

Se da entrada a las notas referidas anteriormente y se fija nueva audiencia al Ministro Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez para el día 15 de marzo a las 09:00 hs.

5) El día 15 de marzo de 2007 se reúne el Tribunal de Ética Judicial a los efectos de la audiencia señalada a las 09.00 hs. para la comparecencia del Ministro Dr. Víctor Núñez.

Siendo 09:45 hs. y habida cuenta que el Ministro Dr. Núñez no se ha presentado, se deja constancia de la incomparecencia y se resuelve dar por concluido el procedimiento de investigación y pruebas en esta causa, y se fija



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

el día lunes 19 de marzo de 2007 a las 10:00 hs. a sesión ordinaria para la resolución de la causa, la que se posterga para el día siguiente, 20 de marzo, a las 10:00 hs.

6) Que conviene hacer constar en esta relación de hechos que el eje del inicio de este procedimiento de responsabilidad ética fue la fiesta de cumpleaños del Senador de la Nación Juan Carlos Galaverna, donde entre otras cosas, los medios masivos de comunicación social se hicieron eco, profusamente, de la multitudinaria asistencia de gente a dicho acto, entre las que concurrieron políticos, legisladores, ministros y altos funcionarios del Poder Ejecutivo y hasta el propio Presidente de la Republica, donde se hizo notar con tomas fotográficas, inclusive, la presencia de los Ministros de la Corte Dres. Torres Kirmsler, Rienzi Galeano y Núñez Rodríguez.

7) Que en la respuesta a la carta de consulta cursada a los citados Ministros, así como de lo expresado en las notas y escritos presentados por los mismos formulando manifestaciones, han coincidido en expresar:

“Que el acto al cual asistieron fue de carácter social. Que no han sido invitados al cumpleaños del Senador Galaverna en el carácter de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, sino en un ámbito de relacionamiento de carácter personal. Que la concurrencia a dicho acto no tuvo otra intención que la de ir a saludar al de cumpleaños en una reunión social, que en manera alguna puede considerarse acto político partidario”.

“Que ante una invitación del Senador Galaverna, han concurrido una vez más, como lo han hecho ya en otras ocasiones y es de público conocimiento, para asistir a un almuerzo de cumpleaños de un parlamentario”.

Por ultimo en esta parte, los Ministros de Corte afectados, convergen también en rebatir el vínculo y relacionamiento procesal en expedientes judiciales a cargo de los mismos y su cuestionamiento en el dictamen vertido por el Consejo Consultivo de Ética Judicial.

Conclusiones:

A la vista de las actuaciones realizadas en este expediente, del análisis de las pruebas realizadas, las respuestas a las cartas de consultas de los Ministros, el dictamen del Consejo Consultivo y las manifestaciones formuladas con posterioridad, por los involucrados, puede observarse lo siguiente:

Los supuestos de falta ética que se atribuyen a los Ministros de la Corte investigados, refieren a pautas de comportamiento público y privado que afectan sensiblemente la credibilidad en el Poder Judicial.

Por ello, este Tribunal considera que antes que centrar la verificación de la falta ética en el supuesto de que los Ministros: Torres, Rienzi y Núñez, no deberían haber participado en reuniones con personas vinculadas



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

procesalmente en causas a su cargo, como lo hace el Consejo Consultivo, el examen debe situarse en el contexto, el escenario y las circunstancias que enmarcan la situación de hecho que hace al inicio de este proceso de responsabilidad ética: El cumpleaños de un Senador de la Nación, ex Presidente del Congreso Nacional, un político de gran envergadura y prédica en los ámbitos de poder en la actualidad, que trasciende la categoría de un simple acto social, precisamente, por el peso y la influencia política del anfitrión convocante, en el cual ha concurrido gran cantidad de gente, especialmente del entorno del partido político en función de gobierno y de los círculos de poder de la sociedad paraguaya.

En semejante convergencia de gente, la sola presencia de los jueces aunque no hayan participado en ninguna discusión jurídica o política, es altamente comprometedor ante los ojos del común de las personas, para inducir a un sensible descreimiento, mengua y menoscabo de la confianza impoluta que debe exhibir un magistrado judicial.

Cabe hacer hincapié en esta relación que los Ministros de la Corte involucrados ejercían a la fecha los cargos de Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2° de la máxima instancia Judicial, Miembros, asimismo, del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de que, aunque más no sea, en la propia condición de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, el más alto Tribunal de la República, sus conductas y pautas de comportamientos públicos y aún privados, deben constituirse en espejo y modelos de referencia e incolumidad para toda la magistratura judicial.

Es dable destacar aquí, lo que a propósito ha expresado el Señor Secretario General de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y Consultor en la elaboración del Código de Ética Judicial de la República del Paraguay, aprobado por la Corte y que nos rige actualmente: Dr. Rodolfo Vigo, en su última visita al Paraguay (octubre de 2006): “El comportamiento ético de un magistrado tiene mucho que ver con la confianza de imparcialidad y de garantía de justicia que ofrezca a la ciudadanía”.

Por consiguiente, atento a las constancias de autos las argumentaciones y consideraciones expuestas que anteceden, ha quedado comprobada la falta ética en que han incurrido los Ministros: Dr. José Raúl Torres Kirmser, Dr. Wildo Rienzi Galeano y Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, con la violación de las siguientes disposiciones del Código de Ética Judicial que se transcriben a continuación:

Art. 22: Institucionalidad Judicial que dispone “Evitará comportamientos públicos, funcionales o privados, sea por acción o por omisión, que pudieran afectar, disminuir o comprometer la dignidad, el prestigio, la credibilidad, la autoridad, la independencia y la imparcialidad del



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

Poder Judicial como órgano administrador de Justicia”.

Art. 10: Independencia. Es deber del Juez. 2) Mantener su independencia en relación a los partidos políticos, asociaciones, nucleaciones, movimientos o cualquier estructura organizada de poder y a sus dirigentes o representantes.

Art. 12: Prudencia. El Juez deberá ser prudente y se esforzará para que este valor gobierne su contacto personal y funcional con las partes, abogados y público en general.

Art. 19: Decoro e imagen judicial. Es deber del juez comportarse en todo momento y lugar conforme con las reglas sociales del decoro a fin de mantener incólume la imagen judicial. Particularmente debe: 1) Observar una conducta pública y privada, que inspire absoluta confianza. 2) No aceptar invitaciones de personas o sectores que pudieran tener interés en los procesos a su cargo.

Art. 14. Dignidad judicial. Es deber del juez desempeñar el cargo con la dignidad que exige la investidura judicial. En tal entendimiento, se abstendrá de incurrir en conductas que, directa o indirectamente, lesionen o menoscaben los valores de la función judicial y que aparezcan socialmente reprobadas, afectando su imagen judicial y comprometiendo el prestigio y la credibilidad de la Magistratura.

A más de las disposiciones precedentes se ha incurrido también en violación de disposiciones del Código Iberoamericano de Ética Judicial que es de aplicación supletoria en el procedimiento de responsabilidad que se lleva a cabo ante este Tribunal y que asimismo se transcriben:

ART. 53.- La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

ART. 54.- El juez íntegro no debe comportarse de una manera que un observador razonable considere gravemente atentatoria contra los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

ART. 55.- El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias que no rigen para el resto de los ciudadanos.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

Opinión y conclusiones del Dr. Luís Mauricio Domínguez:

El hecho que motivó la formación de esta causa, está relacionado con la presencia de tres Ministros de la Corte Suprema de Justicia, en una fiesta realizada en fecha 2 de diciembre de 2006, con motivo del cumpleaños de un Senador de la Nación, de vasta e indiscutida influencia en las esferas del poder político del país.

El evento que congregó a gran número de amigos del agasajado y al que también concurrieron tres magistrados de la mas alta instancia judicial, motivó la formación de la presente causa. Solicitada la opinión del Consejo Consultivo con relación a este hecho, el órgano consultado emitió dictamen, en el que dejó sentada su posición, al destacar que por sus connotaciones formales el hecho debe enmarcarse dentro de una evidente Falta de Ética en que incurrieron los magistrados involucrados. El colegiado dictaminante de la consulta, llegó a la referida conclusión, tras analizar el informe elevado por la Secretaría Judicial III de la Corte Suprema de Justicia, la que informó que en la referida Secretaría se encuentran procesos pendientes relacionados con el Senador Juan Carlos Galaverna – anfitrión de la fiesta de cumpleaños – precisando que se trata de las “regulaciones de honorarios profesionales del Abog. Ramón Alberto Aquino en segunda y tercera instancias, en el expediente “Querrela criminal promovida por Juan Carlos Galaverna contra Aldo Zucolillo Moscarda, sobre calumnia, difamación en injuria en esta Capital” .

El referido informe de la Secretaría Judicial III llevó a la conclusión del Consejo Consultivo, con el voto en mayoría de tres de sus miembros, que “los Ministros debieron de haberse excusado de participar en el acontecimiento que dio origen a este caso, por existir causas pendientes en la Corte Suprema de Justicia relacionadas con el Senador Juan Carlos Galaverna.”.

Sin perjuicio del temperamento que en definitiva deberá adoptar este Tribunal de Ética, no puede soslayarse el análisis valorativo de la conclusión a la que arribó el Consejo Consultivo, en su sesión del 14 de febrero de 2007, al basar su decisión en el consabido informe de la Secretaría Judicial III de la Corte Suprema de Justicia, que formuló concreta referencia a la existencia en tal instancia judicial, de causas pendientes relacionadas con el Senador Galaverna.

En primer lugar, debe considerarse, que los únicos juicios pendientes a los que hizo referencia la Secretaría Judicial III, guarda relación con procesos de regulación de honorarios profesionales del Abog. Ramón Alberto Aquino, en una causa anterior que tuvo como protagonistas al Senador Nacional Juan Carlos Galaverna y el señor Aldo Zucolillo Moscarda, proceso que se hallaba finiquitado al tiempo de producirse los hechos que se investigan en esta causa. En tal sentido cabe considerar, que en el juicio pendiente de regulación de honorarios no es parte el Sr. Galaverna y tampoco cabe inferir que este último



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

podiera tener algún interés en su resultado, dado que los únicos interesados son el profesional Abog. Ramón Alberto Aquino, que solicitó la regulación de sus honorarios y el señor Aldo Zucolillo Moscarda, quien fue condenado en el juicio principal a cargar con el pago de las costas judiciales. Más aún, la citada Secretaría Judicial III es una oficina dependiente la Sala Penal de la Corte, de la que es miembro uno solo de los afectados, el Ministro Wildo Rienzi Galeano, es decir, no conforman dicha Sala los Ministros Raúl Torres Kirmser y Víctor Núñez Rodríguez, por lo que en el peor de los casos, a estos dos últimos no les podría afectar los juicios pendientes a los que hizo referencia el citado informe de Secretaría. Cabe acotar, que en el juicio principal que motivó la solicitud de regulación de honorarios, tampoco intervinieron los Ministros Torres Kirmser y Núñez Rodríguez, tal como se advierte en el fallo cuya copia consta en los legajos obrantes en este Tribunal.

Por todo ello y a la vista de los elementos de convicción arrimados a esta causa, no parece atinada, a criterio de este Tribunal, la referida conclusión en que basó su dictamen el Consejo Consultivo.

No obstante, a la luz de las previsiones contempladas en el Código de Ética Judicial, los criterios de valoración ética que se enmarcan en la buena doctrina y las pautas consagradas en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, de aplicación supletoria en el procedimiento de responsabilidad de los jueces y magistrados judiciales, corresponde a este Tribunal pronunciarse con relación a la situación suscitada.

En este contexto y sin emitir juicio de valor que pudiera comprometer o menoscabar la honra de los afectados, como asimismo la dignidad de la función que invisten, es dable la medida de recomendación a los mismos en el sentido de abstenerse en el futuro a concurrir a eventos como los que motivaron la formación de la presente causa.

No resulta ocioso reproducir en esta ocasión la opinión sustentada por dos expertos convocados por la Cumbre Judicial Iberoamericana para la redacción del Código Iberoamericano de Ética Judicial. Los connotados juristas Manuel Atienza y Rodolfo Luís Vigo, en la Exposición de Motivos que precedió a la presentación del Código Iberoamericano de Ética Judicial, entre muchos otros conceptos expresaron; “. . . el juez al asumir voluntariamente su función ha aceptado no solamente los beneficios que la misma conlleva, sino también las exigencias que supone y que resultan superiores a las de un ciudadano común; de ahí el esfuerzo que se le pide al juez para que no solo “sea” sino que “parezca” correcto en la prestación de su servicio, aventando sospechas razonables que pudieran suscitarse en la sociedad que le ha conferido el poder jurisdiccional.”.

Por las consideraciones expuestas y en atención a las pautas expresadas, corresponde recomendar a los señores Ministros de la Excma. Corte Suprema



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Tribunal de Ética Judicial

de Justicia, Dres. Wildo Rienzi Galeano, Raúl Torres Kirmser, y Víctor Núñez Rodríguez, abstenerse en el futuro de asistir a eventos como los que motivaron la formación de la presente causa.

POR TANTO, conforme a lo expuesto, el Tribunal de Ética Judicial

RESUELVE:

1) Declarar que en esta causa ha quedado acreditada falta ética en la que han incurrido los Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia José Raúl Torres Kirmser, Wildo Rienzi Galeano y Víctor Manuel Núñez Rodríguez.

2) Recomendar a los mismos abstenerse en el futuro de participar en actos o actividades similares como las que motivaron la formación de la presente causa, de conformidad con el art. 62, numeral 2, inciso a) del Código de Ética Judicial.